ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4098 DE 2023

OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**	**C.C.No.79.269.492**	Nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá.
CONTRATISTA	**DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ**	**NIT. No. 17068260-3**	
REPRESENTANTE LEGAL	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**	**C.C. No. 17.068.260 de Bogotá**	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CONTRATANTE**: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** CONTRATISTA**: DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratante:** dir.administrativa@subredsur.gov.co **Correo Electrónico Contratista:** Licitaciones1@ddb.com.co	**Teléfono:** 7300000 **Teléfonos:** 6017432597	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite

hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur ESE., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera**. k).** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021 y en atención a la modalidad de contratación establecida mediante Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se expide el Manual de Contratación **CO-CBS-MA-01 , CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN**: La Entidad, con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso pre contractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección: **8.8.2 CONTRATACIÓN DIRECTA**: Es el procedimiento a través del cual la Entidad hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **8.8.2.1 POR LA CUANTÍA: 8.8.2.1.1 INVITACIÓN A COTIZAR:** Se presenta cuando la contratación directa y la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el **CONFIS DISTRITAL** para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Toda invitación a cotizar deberá publicarse en la página Web de la Entidad, deberá invitar a los proveedores por la plataforma SECOP II a quienes se les debe solicitar la respectiva cotización u oferta. **l)**. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; por tal razón se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, Ucis y Cirugía, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. **m).** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de suministro ya que los medicamentos se entregan de forma periódica y continuada en atención a las necesidades a satisfacer en los servicios asistenciales de la Subred Sur. **n).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección Invitación a Cotizar No**. 022 de 2023**. **ñ)**. Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE."

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de los elementos en las cantidades y especificaciones técnicas conforme a los ítems asignados por la entidad y que se relacionan en el Anexo No. 01 el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere, previo consentimiento entre las partes.
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio, no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato

17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto contractual.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, de conformidad con la Invitación a Cotizar del presente proceso.
2. Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizar auditorías técnicas a sus instalaciones y medios de transporte (vehículos) con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento, conservación y transporte de los medicamentos, o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administre los medicamentos, será causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, la Subred Sur adelantará el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley No. 1474 de 2011 (Estatuto de Anticorrupción) y se realizará el reporte correspondiente a los Entes de Control cuando sea el caso.
3. Realizar la entrega de los medicamentos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas luego de realizado el requerimiento. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los medicamentos, asumirá el posible incumplimiento al contrato.
4. Atender con un tiempo máximo de seis (6) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de los medicamentos que requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA, no se aceptarán entregas por medio de transportadoras.
6. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los medicamentos, que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, posterior al evento.
7. Pagar a LA SUBRED SUR todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ellas inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los medicamentos, solicitados por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos, entregados sea superior al 75% de su vida útil. En los casos que por necesidad del servicio se requiera medicamentos, y su vida útil sea inferior al 75%, el Contratista deberá presentar carta de compromiso y autorización del Supervisor del Contrato, adjunto a la factura, en la cual manifieste recibir los medicamentos, que por su rotación lleguen a vencerse, aun cuando el contrato celebrado esté en ejecución o ya haya terminado el plazo de ejecución.
10. Cambiar los medicamentos, que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la Subred Sur avisará con una antelación de mínimo tres (3) meses.
11. Establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
12. Garantizar que, si durante la ejecución del contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunos medicamentos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial.
13. Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los medicamentos, objeto del contrato.

14. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos, no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. No se dará el recibido de la factura hasta que ésta, esté acorde con los cambios reportados y no se tramitará para pago. Lo anterior no debe generar ningún costo adicional para la Subred Sur.
15. Entregar durante la ejecución del contrato los medicamentos, que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. En todo caso esto NO deberá extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido.
16. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado.
2) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato.
3) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
4) Las demás que se generen acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.441.227.980) M/CTE.,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 660 del Trece (13) de Febrero de 2023, rubro: **MEDICAMENTOS**, código presupuestal **4245010301.** De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	CANT 45 DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	PRESENTACIÓN
3	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	TABLETA	10 mg	45	133	0	133	5.985	CAJA PLEGADIZA x 10 BLISTER DE PVC TRANSPARENTE/ ALUMINIO X 10 TABLETAS CADA UNO + INSERTO.
4	CAPTOPRIL TAB X 50MG	TABLETA	50 mg	2250	52	0	52	117.000	CAJA MULTIPLE Y/O DISPENSADORA POR 100 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/PVC-PVDC.
5	ZIDOVUDINA SOL INY 200 mg / 20 mL (10 mg / mL) VIAL 200 mL	VIAL	10 mg / mL	8	71.031	0	71.031	568.248	CAJA POR 5 FRASCOS VIAL X 20 ML.
6	LEVODOPA + CARBIDOPA TAB (250+25)MG	TABLETA	25 mg	9900	264	0	264	2.613.600	CAJA X 30 TABLETAS EN BLISTER PVC/PVDC/ALUMINIO POR 10 TABLETAS CADA BLISTER
7	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) 250+125MG(375MG) TAB	TABLETA	375 mg	45	3.624	0	3.624	163.080	UNIDAD
8	DICLOFENACO GEL TB 40 G	TUBO	1 g	5	3.580	0	3.580	17.900	TUBO COLAPSIBLE DE ALUMINIO POR 50G EN CAJA INDIVIDUAL

10	LEVONORGESTREL MICRONIZADO 52MG ENDOCEPTOR INTRAVAGINAL DISPOSITIVO INTRAUTERINO	IMPLANTE	52 mg	45	389.400	0	389.400	17.523.000	USO INSTITUCIONAL:CAJA CON 1 EN ENDOCEPTOR (DISPOSITIVO DE ADMINISTRACION Y UN ENDOCEPTIVO CON LEVONORGESTREL
12	HIDROXIUREA CAP 500MG	CAPSULA	500 mg	150	1.708	0	1.708	256.200	CAJA DE CARTON POR 10 BLISTER POR 10 CAPSULAS DURAS CADA UNO.
13	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN PORCINO - CUROSURF 80MG/ML (240 MG) SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 3ML	VIAL	240 mg	18	1.505.644	0	1.505.644	27.101.592	CAJA PLEGADIZA CON UN VIAL DE VIDRIO TIPO I TRANSPARENTE CON UN TAPÓN DE GOMA DE CLOROBUTILO Y TAPA FLIP - OFF
17	AMIKACINA 100 MG/ 2 ML AMPOLLA	AMPOLLA	100 mg	450	1.630	0	1.630	733.500	USO INSTITUCIONAL: Caja plegadiza con 10 ampollas por 2 mL en vidrio tipo I incoloro.
18	SILDENAFIL 50 MG TABLETA	TABLETA	50 mg	450	151	0	151	67.950	CAJA CON BLÍSTER DE PVC/PVDC (250/130) MICRONES x143 mm /ALUMINIO POR CUATRO (4) TABLETAS RECUBIERTAS EN CAJA.
19	LIRAGLUTIDA 6 mg / mL	PLUMA	6 mg / mL	45	157.432	0	157.432	7.084.440	CAJA X 1 PLUMA PRELLENADA DESECHABLE (CARTUCHO VIDRIO TIPO I, EMBOLO (BROMOBUTILO), TAPÓN (BROMOBUTILO / PILIISOPRENO) X 3 ML
20	TOXINA BOTULINICA 500 UI POLVO LIOFILIZADO AMPOLLA	VIAL	500 U	45	682.544	0	682.544	30.714.480	CAJA POR 1 VIAL DE VIDRIO INCOLORO TIPO I, CON TAPÓN DE BROMOBUTILO, SELLO DE ALUMINIO Y CUBIERTA DE PP.
22	INSULINA GLARGINA SOL INY 100UI/ML FRASCO X 10 ML	VIAL	1000 U	180	58.695	0	58.695	10.565.100	CAJA X 1 VIAL DE VIDRIO TIPO I, INCOLORO, CON CAPACIDAD PARA 10 ML, CON TAPA DE AGRAFE EN ALUMINIO, CON SISTEMA DE TEAR-OFF EN POLIPROPILENO Y TAPÓN LAMINADO EN GOMA DE ISOPRENO SINTÉTICO GRIS Y GOMA DE BROMOBUTILO CREMA.
25	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN BOVINO - SURVANTA 25MG/ML SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 4ML	VIAL	25 mg	30	615.409	0	615.409	18.462.270	TFRASCO VIAL X 4 ML. + CATETER MULTIACCESO ENDOTRAQUEAL
27	DESMOPRESINA ACETATO 15MCG/ML SOL INY AMPOLLA X 1ML	AMPOLLA	15 æg	45	73.215	0	73.215	3.294.675	CAJA PLEGADIZA POR 2 AMPOLLAS EN VIDRIO CLARO TIPO I POR 1 ML

29	LINAGLIPTINA 5 mg - TABLETA	TABLETA	5 mg	180	3.847	0	3.847	692.460	CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS EN BLISTER ALU/ALU
32	OMEPRAZOL 40MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	VIAL	42,66 mg	7500	1.680	0	1.680	12.600.000	CAJA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I INCOLORO TRANSPARENTE, CON TAPÓN DE CAUCHO Y TAPA FLIP OFF, POR 40 MILIGRAMOS PARA RECONSTITUIR A 100 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE
34	ALPROSTADIL SOL INY 20MCG VIAL X 1ML	VIAL	20 æg	522	93.167	0	93.167	48.633.174	AMPOLLA DE VIDRIO TIPO 1 COLOR AMBAR POR 1 ML, CAJA POR 5 AMPOLLAS
37	APIXABAN 5 mg - TABLETA	TABLETA	5 mg	324	3.358	0	3.358	1.087.992	CAJA POR 60 TABLETAS RECUBIERTAS EN BLISTER DE PVC/PVDC.
38	FONDAPARINUX SODICO 2.5 mg / 0,5 mL	JERINGA	2,5 mg	80	13.484	0	13.484	1.078.720	CAJA CON 2 JERINGAS DE VIDRIO TIPO I PRELLENADAS DE 2.5 MG/0,5 ML CADA UNA.
39	BCG	VIAL	40 mg	45	430.000	0	430.000	19.350.000	CAJA X 3 VIALES
40	BETAMETIL DIGOXINA 0.2 MG/ 2 ML AMPOLLA	AMPOLLA	0,2 mg/2ml	120	3.111	0	3.111	373.320	CAJA PLEGADIZA CON 5 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I TRANSPARENTE POR 2 mL.
41	AMPICILINA SÓDICA 1 g + SULBACTAM SÓDICO 500 mg - POLVO PARA INYECCION	VIAL	1 g	14000	1.324	0	1.324	18.536.000	CAJA PLEGADIZA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO III CON TAPÓN DE GOMA GRIS DE BUTILO Y SELLO FLIP OFF GRIS.
43	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG/1ML DE BASE (0.4%)	GOTAS	4 mg / 1 mL	30	2.022	0	2.022	60.660	
45	NITROGLICERINA SOL INY 50MG/10ML (5MG/ML) AMPOLLA X 10ML	VIAL	50 mg	170	11.111	0	11.111	1.888.870	CAJAS X UN (1) VIAL
47	METFORMINA CLORHIDRATO 500 mg XR TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	TABLETA	500 mg XR	1440	1.999	0	1.999	2.878.560	CAJA X 30 TABLETAS EN BLISTER PVC/PVDC/ALUMINIO.
49	SOMATOSTATINA 3MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 3ML	VIAL	3 mg	6	90.000	0	90.000	540.000	CAJA CON VIAL DE VIDRIO TIPO I CON POLVO LIOFILIZADO CONTENIENDO 3MG PARA RECONSTITUIR A 1ML
51	MONTELUKAST SODICO TAB 10MG	TABLETA	10 mg	60	463	0	463	27.780	UNIDAD
52	CLORFENIRAMINA JARABE 2MG/5ML.	FRASCO	0,04 g	600	1.422	0	1.422	853.200	FRASCO EN POLIETILENO (PET) ÁMBAR X 120 mL CON TAPA PLÁSTICA BLANCA EN POLIPROPILENO, ETIQUETA AUTOADHESIVA EN PAPEL PROPALCOTE.

53	N-ACETILCISTEINA 300 mg/3 mL SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	300 mg	774	3.804	0	3.804	2.944.296	CAJA PLEGADIZA X 5 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO 1 ÁMBAR X 3mL
57	IVERMECTINA 0.6% SOL. ORAL 5ML	FRASCO	6 mg	18	2.143	0	2.143	38.574	CAJA CON UN FRASCO DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD POR 5 ML.
58	TOXOIDE TETANICO 40 UI/ 0.5 ML AMPOLLA	AMPOLLA	10 LfU / 0,5 mL (do	870	8.920	0	8.920	7.760.400	CAJA DE CARTÓN CON 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON 0,5 ML DE SUSPENSIÓN.
63	FOSFOMICINA SOBRE 3 GR	SOBRE	3 g	42	17.169	0	17.169	721.098	CAJA POR 1 SOBRE DE PAPEL-POLIETILENO-ALUMINIO-POLIETILENO
65	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	TABLETA	750 mg	38025	129	0	129	4.905.225	INSTITUCIONAL :CAJA CON DIEZ BLISTER PVC TRANSPARENTE / ALUMINIO POR 10 TABLETAS C/U
67	MINOXIDIL 10 MG TABLETA	TABLETA	10 mg	7755	141	0	141	1.093.455	CAJA POR 30 TABLETAS EN BLISTER PVC TRANSPARENTE / ALUMINIO POR 10 TABLETAS.
68	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TAB 10MG	TABLETA	10 mg	19800	130	0	130	2.574.000	CAJA POR 100 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/PVC
69	CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA	TABLETA	4 mg	4875	20	0	20	97.500	CAJA X 500 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO X 10 TABLETAS BLISTER
74	OXIMETAZOLINA 0.025 %SOLUCION NASAL FCOX15ML	GOTAS	0,25 mg	150	1.967	0	1.967	295.050	FRASCO GOTERO EN PEBD BLANCO DE 15 mL, SUBTAPA EN PEBD Y TAPA ROSCA EN PP BLANCA
75	OXIMETAZOLINA 0.05% SOL.NASAL 15ML	GOTAS	0,5 mg / 1 mL DE SO	300	2.067	0	2.067	620.100	Frasco gotero en PEBD blanco de 15 ml, subtapa en PEBD y tapa rosca en PP blanca
76	LAMIVUDINA + ABACAVIR 300MG+600MG TABLETA	TABLETA	600 mg	135	1.592	0	1.592	214.920	CAJA PLEGADIZA CON FRASCO DE PEAD BLANCO OPACO CON TAPA DE PP BLANCA OPACA CON DESECANTE DE SILICAGEL POR 30 TABLETAS CUBIERTAS CON PELCULA .
81	TIGECICLINA SOL INY 50MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 10ML	VIAL	50 mg	339	48.913	0	48.913	16.581.507	CAJA PLEGADIZA DE CARTÓN CON UN VIAL DE 5ML EN VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I, TAPON GRIS DE 20 MM, EN BUTIL BROMURO RECUBIERTO CON CLORURO BUTIL (FLUOROTEC) Y AGRAFE DE ALUMINIO CON SISTEMA FLIP OFF COLOR AZUL.
82	LEVOMEPROMAZINA 4% 20 mL	FRASCO	4 %	360	7.609	0	7.609	2.739.240	CAJA CON UN FRASCO DE VIDRIO AMBAR TIPO III POR 20 ML, CON TAPA ROSCA DE POLIPROPILENO Y SUBTAPA GOTERO EN PEAD-PEBD NATURAL.

85	POTASIO GLUCONATO 31.2% ELIXIR FRASCO X 180ML	FRASCO	31,2 g	315	8.402	0	8.402	2.646.630	CAJA CON UN FRASCO DE PET BLANCO X 180 mL., TAPA PLÁSTICA DE PP BLANCA CON LINNER.
89	TOXINA BOTULINICA SOL INY 50UI	VIAL	50 IU	45	274.263	0	274.263	12.341.835	CAJA CON UN VIAL DE VIDRIO TIPO TRANSPARENTE TIPO I CON EL POLVO ESTERIL TAPON DE BUTILO GRIS, TAPA DE POLIPROPILENO FLIP-OFF Y
91	TICAGRELOR 90 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - BRILINTA®	TABLETA	90 mg	45	1.889	0	1.889	85.005	CAJA X 30 TB
92	INMUNOGLOBULIN A HEPATITIS B 100 UI X 2 ML (HEPATEC)	AMPOLLA	50 UI / 1 mL SOLUCI	3	146.263	0	146.263	438.789	CAJA POR UN FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO II POR 2 ML.
93	PRIMAQUINA 15 MG TABLETA	TABLETA	26,38 mg	45	303	0	303	13.635	CAJA PLEGADIZA POR 1 BLISTER DE ALUMINIO/PVC POR 14 TABLETAS.
98	CEFALOTINA 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	VIAL	1000 mg	1035	1.848	0	1.848	1.912.680	CAJA BANDEJA CON 50 VIALES EN VIDRIO TIPO I TRANSPARENTE CON TAPON DE BROMOBUTILO Y AGRAFE DE ALUMINIO FLIP OFF AMARILLO POR 1 GRAMO C/U
99	NITROFURAZONA 454 MG CREMA POTEX 500G	GRAMO	0,21 g	3	28.889	0	28.889	86.667	FRASCO DE POLIPROPILENO POR 500 G
100	ERITROPOYETINA SOL INY 2.000 U.I POLVO LIOFILIZADO VIAL X 1ML	AMPOLLA	2000 ui	5500	4.400	0	4.400	24.200.000	ESTUCHE CON 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON 1 ML DE PRODUCTO CADA UNO,
101	EMPAGLIFLOZINA 25 mg TABLETA	TABLETA	25 mg	687	4.735	0	4.735	3.252.945	CAJA EN BLISTER ALU/PVC X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
105	SOMATROPINA 36 UI (12 MG) INY	VIAL	12 mg	45	391.304	0	391.304	17.608.680	CAJA X 1 CARTUCHO DE VIDRIO DE DOS COMPARTIMENTOS (1 CON POLVO PARA RECONSTITUIR A 1ML+ 1 CON 1.15ML DE SOLVENTE)
109	CLOTRIMAZOL CREMA 1% TOPICA	TUBO	1 g	1250	2.044	0	2.044	2.555.000	CAJA PLEGADIZA CON UN TUBO COLAPSIBLE X 40 G.
112	DOXAZOSINA TAB 2 MG	TABLETA	2 mg	450	333	0	333	149.850	CAJA PLEGADIZA X 30 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/PVDC POR 10 TABLETAS.
113	SEVOFLURANO SUSTANCIA PURA (1G/ML) FRASCO X 250ML	FRASCO	100 ml	63	268.945	0	268.945	16.943.535	FRASCO DE ALUMINIO POR 250 ML CON TAPA ROSCA EN POLIPROPILENO
116	CEFAZOLINA 1 G VIAL	VIAL	1 g	12450	1.848	0	1.848	23.007.600	UNIDAD

118	CLONAZEPAM TAB 2MG	TABLETA	2 mg	4000	58	0	58	232.000	DENOMINACION MARCA: CAJA X 300 TABLETAS RECUBIERTAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO X 30 TABLETAS RECUBIERTAS C/U.
119	TERLIPRESINA 1MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE	VIAL	0,86 mg	100	98.890	0	98.890	9.889.000	CAJA POR 5 VIALES TIPO I CON TAPÓN DE BROMOBUTILO, DE 5ML CADA UNO
120	ANIDULAFUNGINA 100MG POLVO LIOFOLIZADO VIAL X 30ML	VIAL	100 mg	45	433.333	0	433.333	19.499.985	CAJA POR 1 VIAL DE VIDRIO TIPO I CON TAPÓN DE BROMOBUTILO Y FLIP OFF DE ALUMINIO.
121	CARBETOCINA 100MCG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 1ML	AMPOLLA	100 mcg	22	81.912	0	81.912	1.802.064	CAJA POR 5 AMPOLLETAS DE VIDRIO 2R CON UN TAMPÓN DE HULE DE BROMOBUTILO Y UNA TAPA DE ALUMINIO CON UNA CUBIERTA DESPRENDIBLE (TEAR-OFF) CONTENIDO 1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE C/U
123	TOPIRAMATO 50 MG TABLETA	TABLETA	50 mg	3300	348	0	348	1.148.400	CAJA POR 20 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/ALUMINIO MAS INSERTO.
124	TOPIRAMATO TAB 25MG	TABLETA	25 mg	4515	250	0	250	1.128.750	CAJA POR 20 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/ALUMINIO MAS INSERTO.
125	CILOSTAZOL 100MG TABLETA	TABLETA	100 mg	45	604	0	604	27.180	CAJA PLEGADIZA POR 300 TABLETAS EN BLISTER PVC/PVDC TRANSPARENTE - ALUMINIO POR 10 TABLETAS CUBIERTAS CADA UNO CON INSERTO
127	LEVOTIROXINA 100 MCG TABLETA	TABLETA	100 mcg	47850	29	0	29	1.387.650	GENÉRICO: CAJA POR 300 TABLETAS EN BLÍSTER DE ALUMINIO/PVC/PVDC ÁMBAR CON 10 BLÍSTER POR 30 TABLETAS CADA UNO .
128	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	TABLETA	50 mcg	140000	28	0	28	3.920.000	GENERICO: CAJA POR 300 TABLETAS PVC/PVDC/ÁMBAR-ALUMINIO CON 10 BLÍSTER POR 30 TABLETAS CADA UNO
129	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 40MG EN 0.4ML SOL INY	JERINGA	40 mg	25000	9.170	0	9.170	229.250.000	CAJA PLEGADIZA POR 10 JERINGAS PRELLENADAS DE 0,4 mL
130	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR 60 MG O.6 ML SOL INY	JERINGA	60 mg	5000	11.120	0	11.120	55.600.000	CAJA PLEGADIZA POR 10 JERINGAS PRELLENADAS DE 0,6 ML
132	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 80 MG	AMPOLLA	80 mg	492	13.390	0	13.390	6.587.880	CAJA PLEGADIZA POR 10 JERINGAS PRELLENADAS DE VIDRIO TIPO I CON AGUJA FIJA Y TAPÓN DE CAUCHO DE CLOROBUTILO CON 0,8 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE

133	NAPROXENO 150 MG/ 5 ML SUSPENSION 80 ML	FRASCO	150 MG/ 5 ML	93	2.222	0	2.222	206.646	INSTITUCIONAL: FRASCO PET COLOR AMBAR POR 80ML
135	RALTEGRAVIR 400MG TABLETA	TABLETA	400 mg	180	11.087	0	11.087	1.995.660	CAJA CON FRASCO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CONTENIENDO 60 RECUBIERTAS MAS INSERTO
137	LAMIVUDINA 10MG X ML SOLUCION ORAL	FRASCO	10 mg / 1 mL de SOL	20	10.556	0	10.556	211.120	CAJA PLEGADIZA CON UN FRASCO PLÁSTICO PEAD POR 240 ML MÁS TAPÓN EN PEBD, CON TAPA EN POLIPROPILENO Y JERINGA DOSIFICADORA
138	TIOTROPIO BROMURO 2.5 MCG INHALADOR	INHALADOR	0,005 mg	15	97.809	0	97.809	1.467.135	CAJA CON CONTENIDO DE 4,0 ML EN UN CARTUCHO DE ALUMINIO POR 4,5 ML (30 DOSIS) + INHALADOR RESPIMAT
139	METOTREXATE 50 MG SOLN INYECTABLE	VIAL	50 mg	21	8.333	0	8.333	174.993	#¡REF!
141	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA 110MG	CAPSULA	110 mg	45	3.040	0	3.040	136.800	PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR 30 CAPSULAS DURAS EN BLISTER ALUMINIO/ALUMINIO
143	RIVAROXABAN 10 MG TAB	TABLETA	10 mg	45	2.037	0	2.037	91.665	UNIDAD
144	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MG TABLETA	TABLETA	5 mg	1476	167	0	167	246.492	ESTUCHE POR 30 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO X 10 TABLETAS C/U.
145	LEVETIRACETAM 500MG/5ML (100MG/ML) SOL INY AMPOLLA X 5ML	AMPOLLA	500 mg	2500	20.497	0	20.497	51.242.500	CAJA PLEGADIZA X 10 FRASCOS VIALES X 5 ML C/U
147	LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA	TABLETA	50 mg	1851	150	0	150	277.650	CAJA POR 100 TABLETAS EN BLISTER DE PVDC / ALUMINIO POR 10 TABLETAS C/U.
149	TOCILIZUMAB 80MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	VIAL	80 mg	45	347.442	0	347.442	15.634.890	CAJA POR 1 VIAL DE VIDRIO INCOLORO NEUTRO TIPO I. CON TAPÓN DE GOMA Y CAPSULA DE ALUMINIO CON DISCO DE PLASTICO FLIP-OFF.
153	CEFALEXINA 250MG/5ML (5%) SUSP.ORAL	FRASCO	5 g / 40,19g DE PO	183	2.618	0	2.618	479.094	FRASCO VIDRIO AMBAR CON 25,52 G DE POLVO PARA RECONSTITUIR A 60 ML CON TAPA PLASTICA(250 MG/5ML)
154	CLOZAPINA 25MG TABLETA	TABLETA	25 mg	6066	92	0	92	558.072	CAJA POR 100 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO

155	NORADRENALINA/NOREPINEFRINA 4 MG/4 ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA (MEDICAMENTO ALTO RIESGO)	AMPOLLA	4 mg	2500	1.667	0	1.667	4.167.500	USO INSTITUCIONAL: CAJA CON 5 AMPOLLAS DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I, POR 4 mL DE SOLUCIÓN INYECTABLE C/U.
156	IBUPROFENO 10 mg / 2 mL - SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	10 mg / 2 mL	18	481.274	0	481.274	8.662.932	CAJA PLEGADIZA CON 4 AMPOLLAS EN VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I, POR 2 ML CADA UNA
157	PRAZOSINA TAB 1MG	TABLETA	1 mg	72000	32	0	32	2.304.000	USO INSTITUCIONAL: CAJA POR 200 TABLETAS EN BLISTER PVC ÁMBAR/ALUMINIO.
159	SODIO CLORURO SOL INY 20MEQ/10ML (2MEQ/ML) AMPOLLA X 10ML	AMPOLLA	0,9 % (W/V)	4785	669	0	669	3.201.165	CAJA DE CARTON CON 50 AMPOLLAS EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (PEBD) POR 10 ML C/U.
161	WARFARINA 5MG TABLETA	TABLETA	5 mg	4875	122	0	122	594.750	USO INSTITUCIONAL: Caja x 250 TABLETAS, en blíster PVC ámbar/Aluminio por 10 TABLETAS.
164	BICALUTAMIDA TAB 50MG	TABLETA	50 mg	45	967	0	967	43.515	CAJA CON 1 FRASCO PEAD BLANCO SELLADO CON FOIL ALUMINIO X 30 TABLETAS, TAPA PLÁSTICA DE SEGURIDAD BLANCA CON LINER BLANCO.
165	NITROFURAZONA 0.2% CREMA 500 G	TUBO	0,21 g	22	28.889	0	28.889	635.558	FRASCO DE POLIPROPILENO POR 500 G
168	IMIPRAMINA 10 MG TABLETA	TABLETA	10 mg	2280	326	0	326	743.280	CAJA PLEGADIZA POR 100 TABLETAS, EN 10 BLÍSTER PVC/PVDC TRANSPARENTE-ALUMINIO 134 MM POR 10 TABLETAS CADA BLÍSTER
174	OMEPRAZOL 20 MG CAP.	CAPSULA	20 mg	170000	51	0	51	8.670.000	CAJA DE CARTÓN POR 300 CÁPSULAS
178	PREGABALINA CAPSULA 150MG	CAPSULA	150 mg	600	217	0	217	130.200	CAJA POR 60 CÁPSULAS EN BLISTER DE ALUMINIO LACADO/PVC.
179	FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/5ML (2.5%)	FRASCO	2,5 g	30	26.087	0	26.087	782.610	FRASCO PET ÁMBAR POR 240 ML CON TAPA CHILD PROOF CORONA DE COLOR BLANCO + HANG POUCH (BOLSA
180	TENOFOVIR 300MG TABLETA	TABLETA	300 mg	45	1.038	0	1.038	46.710	CAJA CON UN FRASCO DE PEAD BLANCO X 30 TABLETAS, CON TAPA BLANCA DE PP A PRUEBA DE NIÑOS CON LINNER, BOLSA DE SÍLICA GEL Y ALGODÓN.
181	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	TABLETA	10 mg	966	348	0	348	336.168	CAJA POR 2 BLISTER DE ALUMINIO/PVC/ PVDC AZUL CON 20 TABLETAS

182	CLOBAZAM 20 MG TABLETA	TABLETA	20 mg	1398	489	0	489	683.622	CAJA POR 20TABLETAS EN BLISTER DE PVC/PVDC AZUL POR 2 BLSITER DE 10 TABLETAS
184	OCTREOTIDA 0.1 MG/ML	AMPOLLA	0,1 mg	105	11.956	0	11.956	1.255.380	CAJA POR 5 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I INCOLORO POR 1mL
186	POLIESTIRENO SULFONATO DE CALCIO (RESINA INTERCAMBIO CATIONICO) SOBRE X 15 GR	SOBRE	99 g	24	5.370	0	5.370	128.880	CAJA CON 12 SACHET DE POLIESTER-FOIL DE ALUMINIO POR 15 G CADA UNO
188	ACIDO ZOLENDRONICO 5 MG/100ML VIAL	AMPOLLA	5 MG	45	187.500	0	187.500	8.437.500	CAJA POR UN VIAL DE VIDRIO TIPO I CON 100 ML DE SOLUCIÓN, CON TAPÓN DE BROMOBUTILO GRIS PRELAVADO Y AGRAFE FLIP OFF.
189	DARUNAVIR TAB 800 MG	TABLETA	800 mg	45	4.999	0	4.999	224.955	CAJA PLEGADIZA POR UN FRASCO DE PEAD POR 30 TABLETAS RECUBIERTAS.
192	ISOFLURANO FCX100ML	INHALACION	100 ml	45	119.499	0	119.499	5.377.455	FRASCO DE VIDRIO POR 100 ML
198	PENICILINA G.SODICA CRISTALINA 1.000.000 UI	VIAL	1000000 UI	1302	1.522	0	1.522	1.981.644	USO INSTITUCIONAL: CAJA X 10 FRASCO AMPOLLA EN VIDRIO TIPO I POR 1.000.000 UI DE PENICILINA EQUIVALENTE A 600 MG DE PENICILINA G SODICA.
199	INSULINA LISPRO 100 UI X 10ML	AMPOLLA	3,5 mg	200	64.040	0	64.040	12.808.000	COMERCIAL: Caja de cartón x 1 Vial de vidrio tipo I x 10 mL
200	CEFUROXIMA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FCO X 70ML	FRASCO	750 mg	27	74.230	0	74.230	2.004.210	CAJA FRASCO VIDRIO ÁMBAR POR 70 ML
202	FOSFOLIPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) DE ORIGEN PORCINO - CUROSURF 80MG/ML (120 MG) SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 1.5ML	VIAL	120 mg	15	752.822	0	752.822	11.292.330	CAJA X FRASCO VIAL POR 1. 5 ML.
204	PALIVIZUMAB 100MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 1ML	VIAL	100 mg	8	2.956.902	0	2.956.902	23.655.216	USO INSTITUCIONAL: CAJA PLEGADIZA CON UN VIAL DE VIDRIO TIPO I INCOLORO QUE CONTIENE 1 ML DE SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN, CON TAPÓN DE CLOROBUTILO Y PRECINTO DE ALUMINIO CON TAPA FLIP - OFF.
205	ERITROMICINA 250 MG / 5 ML SUSP X 60 ML	FRASCO	5 g	15	3.446	0	3.446	51.690	CAJA CON FRASCO PET ÁMBAR X 60ML CON TAPA METÁLICA PILFER COLOR BLANCO IMPRESA Y

									CUCHARA DOSIFICADORA 5ML
206	FLUDROCORTISONA 0.1 mg	TABLETA	0,1 mg	45	1.417	0	1.417	63.765	CAJA PLEGADIZA CONTENIENDO TUBO DE POLIPROPILENO BLANCO X 50 TABLETAS.
207	ALUMINIO HIDRÓXIDO - TABLETA	TABLETA	234 mg	7200	293	0	293	2.109.600	CAJA PLEGADIZA CON 10 BLISTER DE PVC / ALUMINIO POR 10 TABLETAS C/U
213	SUCRALFATO 1 GR TABLETA	TABLETA	1 g	9921	256	0	256	2.539.776	UNIDAD
214	PROTAMINA SULFATO SOL INY 5000 UI / 5ML (1000UI/ML)	AMPOLLA	5000 IU	15	19.999	0	19.999	299.985	CAJA X 5 AMPOLLAS
216	LACTULOSA 66.7 G / 100 ML SOBRE X 15 ML	SOBRE	66,7 g	903	1.304	0	1.304	1.177.512	CAJA PLEGADIZA POR 12 SACHETS DE P600 POLIESTER ALUMINIO + COE X 15 ML CADA SACHET
220	DILTIAZEM TABLETA 60MG	TABLETA	60 mg	500	83	0	83	41.500	CAJA POR DOS BLISTER EN PVC TRANSPARENTE/ALUMINIO CON 10 TABLETAS CADA UNO.
221	LORATADINA 10 MG TABLETA	TABLETA	10 mg	31050	42	0	42	1.304.100	CAJA POR 100 TABLETAS (BLISTER DE PVC INCOLORO/ALUMINIO POR 10 TABLETAS CADA UNO.
223	INACTIVO - LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AMPOULEPACK 10ML	AMPOLLA	10 mg	45	11.500	0	11.500	517.500	CAJA X 24 AMPOULE-PACK X 10 ML
224	ENALAPRIL MALEATO 5 MG TAB	TABLETA	5 mg	63900	29	0	29	1.853.100	CAJA POR 150 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO / PE/ PVC/ PVDC INCOLORO /ALUMINIO
226	LIDOCAINA 10% SPRAY 80G	ATOMIZADOR (SPRAY)	10 g	21	61.956	0	61.956	1.301.076	FRASCO DE POLIPROPILENO, TRANSLÚCIDO, INCOLORO, CON TEXTO SERIGRABADO, CON VÁLVULA ATOMIZADORA (ACTUADOR Y BOMBA DOSIFICADORA) POR 80G
227	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 10 ML	FRASCO	200 mg	2200	653	0	653	1.436.600	AMPOLLA POR 10 ML EN POLIETILENO ATÓXICO DE BAJA DENSIDAD, EN CAJA DE CARTÓN LISO POR 50 UNIDADES
230	IPRATROPIO BROMURO DE + FENOTEROL BROMHIDRATO 50MCG + 20MCG/ML SOL PARA NEBULIZAR FRASCO X 10ML	FRASCO	0,5 mg	45	27.672	0	27.672	1.245.240	CAJA CON FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR TIPO III, TAPÓN DE POLIETILENO Y TAPA EN POLIPROPILENO POR 20ML + INSERTO
232	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	TABLETA	25 mg	2800	52	0	52	145.600	BLISTER ALUMINIO / PVC-PVDC EN CAJA POR 30 TABLETAS.

233	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA	TABLETA	200 mg	54000	129	0	129	6.966.000	USO INSTITUCIONAL: CAJA PLEGADIZA POR 300 TABLETAS EN BLISTER PVC /PVDC/ ALUMINIO POR 10 TABLETAS C/U
234	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) TAB 750MG	TABLETA	750 mg	60	3.033	0	3.033	181.980	UNIDAD
238	IPRATROPIO BROMURO 250 mcg / mL - SOLUCION PARA NEBULIZAR	FRASCO	250 mcg / mL	30	22.360	0	22.360	670.800	CAJA PLEGADIZA DE CARTON CON UN FRASCO DE VIDRIO TIPO III COLOR AMBAR POR 20 mL, TAPON GOTERO DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD Y TAPA PLASTICA DE POLIPROPILENO + INSERTO.
239	RISPERIDONA 25 MG SLN INYECTABLE	AMPOLLA	25 MG	45	279.474	0	279.474	12.576.330	CAJA CON UN VIAL DE RISPERIDONA, POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN INYECTABLE + JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE SOLVENTE PARA RECONSTITUCIÓN + UN DISPOSITIVO DE ACCESO AL VIAL, LIBRE DE AGUJA PARA RECONSTITUCIÓN + DOS AGUJAS PARA INYECCIÓN.
241	ACIDO VALPROICO (DIVALPROATO) 500 MG CAPSULA	CAPSULA	500 MG	6300	1.313	0	1.313	8.271.900	CAJA CON FRASCO POR 30 TABLETAS CUBIERTAS.
243	PALIPERIDONA 6 MG TABLETA	TABLETA	6 MG	45	9.254	0	9.254	416.430	CAJA CONTENIENDO 14 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA EN BLISTER ALUMINIO/ALUMINIO
244	PALIPERIDONA 150 MG SUSPENSION INYECTABLE	JERINGA	150 MG	45	1.007.679	0	1.007.679	45.345.555	CAJA CON JERINGA PRELLENADA POR 1,5 ml EN COPOLIMERO DE OLEFINA (COC) + DOS AGUJAS DE SEGURIDAD.
245	MIDAZOLAM Sol Iny 50mg/10mL Amp (DORMICUM)	AMPOLLA	50mg/10mL	45	56.667	0	56.667	2.550.015	AMPOLLA DE VIDRIO NEUTRO, TIPO I, INCOLORO POR 10 ML. CAJA POR 5 AMPOLLAS
248	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG SUSPENSION INYECTABLE VIAL	AMPOLLA	50 MG	75	529.182	0	529.182	39.688.650	CAJA PLEGADIZA CON 1 VIAL DE 20ML DE VIDRIO TIPO I Y CIERRE OMNIFLEX3G CON RECUBRIMIENTO DE FLUOROPOLÍMERO Y AGRAFE DE ANILLO DE CIERRE AZUL EN ALUMINIO DE 20MM CON TAPA DE PROTECCIÓN PLÁSTICA FLIP-OFF, Y 1 FILTRO DE MEMBRANA DE 5 MICRAS.

255	DEXMEDETOMIDINA 0.2MG/2ML AMP	AMPOLLA	0,2 mg/2ml	1362	9.999	0	9.999	13.618.638	DEXMEDETOMIDINA 0,1000 mg OTRAS SOLUCIONES INTRAVENOSA (ADS PHARMA) AMPOLLA 2,0000ml / CAJA X 5. CAJA DE CARTULINA CON 5 VIALES DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I X 2 ML TAPÓN DE BROMOBUTILO GRIS Y AGRAFE METÁLICO CON CUBIERTA PLÁSTICA FLIP- OFF DE COLOR
256	FORMULA LACTEA 19 KCAL FCO X 2 OZ	FRASCO	19 KCAL	900	1.784	0	1.784	1.605.600	SIMILAC 1 PROSENSITIVE LÍQUIDO 2OZ PACK X 48 FCOS
257	SACUBITRILO VALSARTÁN SÓDICO HIDRATADO 56,551 MG, EQUIVALENTE A SACUBITRILO VALSARTAN (24,3 MG DE SACUBITRILO / 25,7 MG DE VALSARTAN) TABLETA	TABLETA	24,3 MG/25,7 MG	45	3.872	0	3.872	174.240	CAJA POR 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, EN BLISTER PA/AL/PVC (ALU-ALU)
258	ACETAMINOFEN + CODEINA 325/30MG TABLETAS	TABLETA	325/30MG	45	161	0	161	7.245	CAJA POR 100 TABLETAS EN BLISTER DE PVC TRANSPARENTE / ALUMINIO POR 10 TABLETAS CADA UNO.
260	CLOROQUINA 250 MG CJA X BASE 150 MG / UND	TABLETA	150 mg	8	138	0	138	1.104	PRESENTACION INSTITUCIONAL: CAJA POR 250 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/PVC.
262	BETAMETASONA CREMA 0.05% 40 GR UNIDAD 0,05 g	TUBO	0,05%	45	2.856	0	2.856	128.520	CAJA CON TUBO COLAPSIBLE DE ALUMINIO POR 40 G, CON TAPA EN POLIPROPILENO
264	NADROPARINA 40MG JER PRELLENADA	JERINGA	40 MG	45	10.833	0	10.833	487.485	CAJA POR 10 JERINGAS DE VIDRIO TIPO I PRELLENADAS CON 0.4 ML DE SOLUCION INYECTABLE
265	LEUPROLIDA ACETATO 45MG SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	45 MG	50	1.936.553	0	1.936.553	96.827.650	CAJA CON BANDEJA X (JERINGA A (ATRIGEL) +EM+SOBRE SECANTE) + BANDEJA X (JERINGA B (LEUPROLIDE ACETATO) + AGUJA + SOBRE SECANTE)
266	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ ML ESFERO DE 300 UNIDADES	BOLSA	100 UI	381	44.895	0	44.895	17.104.995	CAJA POR UNA PLUMA PRE-LLENADA DESECHABLE QUE INCLUYE UN CARTUCHO DE VIDRIO TIPO I, CON EMBOLO (BROMOBUTILO) Y TAPON (BROMOBUTILI/POLIISOPRENO).

267	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA	TABLETA	400	60	719	0	719	43.140	CAJA DE CARTON CON 20 GRAGEAS EN SISTEMA BLISTER ALUMINIO /PVC/PE/PVDC
268	ACIDO VALPROICO 250MG JARABE 120ML - MOLECULA ORIGINAL	FRASCO	250 MG	45	15.838	0	15.838	712.710	FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR TIPO III X 120 mL.
269	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA BASE 50 MG GRAGEAS	CAPSULA	50 MG	495	1.756	0	1.756	869.220	PRESENTACION COMERCIAL: CAJA PLEGADIZA DE CARTULINA CON 5 BLÍSTER DE PVC/PVDC/ALUMINIO POR 10 GRAGEAS CADA BLÍSTER.
270	FITOMENADIONA 2MG / 0.2 ML PEDIATRICA SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	2 MG / 0.2 ML	45	17.640	0	17.640	793.800	CAJA POR CINCO AMPOLLAS DE VIDRIO AMBAR TIPO I POR 0.2 ML.. CON JERINGA DISPENSADORA.
271	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 50 ML	AMPOLLA	50 ML	45	6.127	0	6.127	275.715	CAJA X 50 AMPOLLAS DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD X 10 ML C/U
275	CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 472MCG EQUIVALENTE A DEXMEDETOMIDINA BASE PREMEZCLADA 400 MCG SLN INYECTABLE	AMPOLLA	400 MCG	384	96.711	0	96.711	37.137.024	1D1034671000100 - DEXMEDETOMIDINA 0,004 mg OTRAS SOLUCIONES INTRAVENOSA (BAXTER) BOLSA 100 mL / CAJA X 12 Caja por 12 bolsas transparentes x 100 mL conformada por 2 VSC (cajitas de cartulina) unidas por una etiqueta adhesiva dual (cada VSC contiene
276	PIPERACILINA MAS TAZOBACTAM 4.5 G SLN INYECTABLE (MOLECULA ORIGINAL)	AMPOLLA	4,5 G	45	35.000	0	35.000	1.575.000	CAJA PLEGABLE DE CARTÓN CON 12 FRASCOS VIALES POR 4.5 g
278	CASPOFUNGINA 70 MG (MOLECULA ORIGINAL) POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN INYECTABLE	AMPOLLA	70 MG	225	354.348	0	354.348	79.728.300	CAJA POR FRASCO-VIAL DE VIDRIO INCOLORO TIPO I DE 10ML CON LIOFILIZADO, TAPÓN DE LIOFILIZACIÓN DE BUTILO GRIS, SELLO DE ALUMINIO CON TAPA DESCARTABLE; INCLUYE INSERTO
281	ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,046G/100ML ANTISEPTICO REGENERADOR DE TEJIDOS FRASCO PEAD X 500 ML SPRAY	ATOMIZADOR (SPRAY)	0,046G/100ML	180	38.967	0	38.967	7.014.060	FRASCO PEAD x 500 mL SPRAY
283	CEFTAROLINA 600 MG POLVO PARA INYECCION	VIAL	600 MG	15	130.435	0	130.435	1.956.525	CAJA CON 10 VIALES DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO 1, TAPON DE CAUCHO Y TAPA FLIP OFF

285	ROCURONIO BROMURO 50 MG VIAL (5 ML) MOLECULA ORIGINAL	AMPOLLA	50 MG	45	16.793	0	16.793	755.685	CAJA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I INCOLORO POR 50 MG DE BROMURO DE ROCURONIO, CON TAPONES DE GOMA DE COLOR GRIS Y TAPA TIPO FLIP-OFF, CADA UNO POR 5 ML.
287	CEFTAZIDIMA AVIBACTAM 2 G /0.5 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	VIAL	2/0,5 G	9	379.000	0	379.000	3.411.000	CAJA PLEGADIZA POR 10 VIALES EN VIDRIO TIPO I CLARO CON TAPÓN GRIS DE BROMOBUTILO CUBIERTO CON POLÍMERO DE FLUORINATO Y SELLO DE SEGURIDAD DE ALUMINIO FLIP-OFF DEL PRODUCTO MÁS INSERTO
288	NISTATINA CREMA 100.000 UI /g CREMA TOPICA 20g	TUBO	1000000 UI/G	225	9.111	0	9.111	2.049.975	CAJA CON UN TUBO COLAPSIBLE EN ALUMINIO POR 20 G CREMA (NISTAVON)
289	AZTREONAM 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE	AMPOLLA	1 G	45	10.245	0	10.245	461.025	CAJA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I, INCOLORO CON ETIQUETA TAPON GRIS DE BROMOBUTILO Y AGRAFE DE ALUMINIO TIPO CEBRA X 1 GRAMO CADA UNO
292	DOXAZOSINA TABLETA 4 MG	TABLETA	4 MG	1566	322	0	322	504.252	MUESTRA MEDICA: CAJA X 30 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO/PVDC
293	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE 4000 UI	JERINGA	4000 ui	15	7.250	0	7.250	108.750	CAJA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I CON TAPON DE CAUCHO GRIS Y CIERRE DE ALUMINIO TIPO FLIPP OFF AZUL
294	HIDROXICINA JARABE 12.5 MG/5ML	FRASCO	12.5 MG	45	2.613	0	2.613	117.585	Caja con Frasco plástico PET blanco x 120 mL, tapa plástica logo azul
295	SULFATO DE ZINC JARABE 20 MG/5 ML (4 MG /ML)	FRASCO	4 mg/ml	45	3.110	0	3.110	139.950	CAJA CON UN FRASCO PET AMBAR POR 120mL, CON TAPA DE POLIPROPILENO VERDE Y CUCHARA DOSIFICADORA.
298	LACOSAMIDA TABLETA 50 MG	TABLETA	50 mg	2800	589	0	589	1.649.200	IUM: 1L1012291002104 CAJA DE CARTÓN CON 3 BLISTER DE ALUMINIO/ALUMINIO POR 10 TABLETAS RECUBIERTAS CADA UNO
299	LANSOPRAZOL CAPSULA 30 MG	CAPSULA	30 MG	45	237	0	237	10.665	CAJA POR 14 CAPSULAS EN BLISTER DE ALUMINIO/PVC-PVDC
300	NAPROXENO 500 MG TABLETA	TABLETA	500 MG	15	233	0	233	3.495	CAJA POR 10 TABLETAS EN BLISTER DE PVC /ALUMINIO
301	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 125 MG/5 ML	FRASCO	125 MG	45	2.200	0	2.200	99.000	USO INSTITUCIONAL: FRASCO PET ÁMBAR X 80 ML TAPA PLÁSTICA HOMOPOLÍMERO PROPÍLICO (PP).
302	QUETIAPINA FUMARATO 150 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA	150 MG	15	2.153	0	2.153	32.295	CAJA X 30TABLETAS EN BLISTER PVC OPACO + PCTFE/ALUMINIO

303	ALCOHOL ETILICO 99% SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 5 ML	AMPOLLA	99%	45	38.889	0	38.889	1.750.005	CAJAS X 5 AMPOLLAS DE 5 mL
306	METILDOPA 250 MG TABLETA (M ORIGINAL)	TABLETA	250 MG	40	1.055	0	1.055	42.200	CAJA X 30 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO
307	FACTOR VII AC RECOMBINANTE 100 KUI SLN INYECTABLE	VIAL	100KUI	30	4.109.464	0	4.109.464	123.283.920	CAJA POR UN VIAL CON POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, + JERINGA PRELLENADA DE 2 ML DE SOLVENTE + ADAPTADOR ESTÉRIL PARA LA RECONSTITUCIÓN.
314	TIROFIBAN 12,5 mg BOLSA X 250 ml (50 MCG/ML) (MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO)	BOLSA	50 MCG/ML	75	545.495	0	545.495	40.912.125	CAJA POR UN VIAL DE VIDRIO TIPO I POR 50 ML, CON TAPÓN DE BROMOBUTILO GRIS, AGRAFE DE ALUMINIO CON TAPA COLOR SALMÓN, E INSERTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del objeto contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del término del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas para la prestación del servicio. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo a nuestro Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los varios criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se

obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C.,